



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Reivindicatorio. 110014003004-2022-00612-00.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, necesario resulta inadmitir la presente demanda, so pena de rechazo, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte demandante subsane lo siguiente:

- 1.** Adjuntar el certificado de tradición del inmueble objeto de reivindicación actualizado, con vigencia no superior a un mes, como quiera que aportado no es de reciente expedición y legible.
- 2.** Arrimar el avalúo catastral del predio objeto de reivindicación actualizado. Para tal efecto, indicar de forma específica la cuantía de este trámite.
- 3.** Allegar siquiera prueba sumaria, en la que se dé cuenta que el extremo demandado detenta el inmueble a título de poseedores.
- 4.** Dar estricto cumplimiento a los presupuestos fácticos descritos en el inciso 4° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, aportando la evidencia correspondiente del envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, junto con la presente subsanación, al canal electrónico o físico donde la demandada recibe notificación.
- 5.** Aclarar el acápite de competencia, indicando la cuantía de este trámite, precisando de forma exacta, la suma a la que asciende, de conformidad con la normatividad que para el caso aplica.
- 6.** Acreditar como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 7.** Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
- 8.** Adjuntar poder en el que se indique el correo electrónico en el que recibe notificación el apoderado al que se le confiere, la cual debe concordar con la vista en el Registro Nacional de Abogados.

9. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 24 Hoy 13 de julio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2277268b8e1d51d649933e3b86dd05afec56209f532b450bbf6acb0a599490c4

Documento generado en 05/07/2022 07:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>